

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 MAR 2023

Proceso N° 2021-00364

Teniendo en cuenta la orden proferida mediante auto calendado el 4 de noviembre de 2022, la constancia secretarial que antecede (fl. 111), y al tenor de lo señalado en el artículo 317 del C.G.P, este juzgado **RESUELVE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.
2. Por Secretaría y a costa de la parte demandante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron para demandar, e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso y que su terminación se debió al desistimiento.
3. Archivar el expediente en oportunidad cumplido lo anterior, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC


República de Colombia
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Bogotá D.C.

El Juez, en cumplimiento de lo ordenado por el Estado
No. 078 Fecha 28 MAR 2023

Secretario(a),



